


FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 1 de 37	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 390

ACTA N°. - 390

JUEVES 04 DE DICIEMBRE DE 2025

SESIÓN PLENARIA ORDINARIA

PRESIDENTE:	H.C. CATALINA ISAZA VALENCIA
PRIMER VICEPRESIDENTE:	H.C. GUSTAVO DIAZ GOMEZ
SEGUNDO VICEPRESIDENTE:	H.C. ANDRES FERNANDO CUERVO OREJUELA
SECRETARIA GENERAL:	DRA. LEIDY PADILLA RUIZ

FORMATO: ACTA DE SESIÓN			
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 2 de 37
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	



ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 390

ACTA N°. - 390

JUEVES 04 DE DICIEMBRE DE 2025

SESIÓN PLENARIA ORDINARIA

HORA : Siendo las 07:54 A. M. inicia la Plenaria
FECHA : Jueves 04 diciembre 2025
LUGAR : Hemiciclo del Concejo Municipal

PRESIDENTA: H.C. CATALINA ISAZA VALENCIA
PRIMER VICEPRESIDENTE: H.C. GUSTAVO DIAZ GOMEZ
SEGUNDO VICEPRESIDENTE: H.C. ANDRES FERNANDO CUERVO OREJUELA
SECRETARIA GENERAL: DRA. LEIDY PADILLA RUIZ

LA PRESIDENTA: Muy buenos días todos los honorables concejales, a las personas que nos siguen a través de las redes sociales y todos los que nos acompañan del recinto del Concejo.

Secretaria, por favor sírvase llamar a lista.

Toma la presidencia H.C Gustavo Diaz Gomez

LA SECRETARIA: Llamado a lista Sesión Plenaria ordinaria del día 04 de diciembre de 2025.

BOLAÑOS ARBOLEDA JUAN FELIPE	(P)	MARTINEZ CASTAÑO KAREN LICETH	(P)
CUERVO OREJUELA ANDRES FERNANDO	(P)	MORALES CADENA YULVER	()
DIAZ GOMEZ GUSTAVO ADOLFO	(P)	OCHOA BETANCOURT ANTONIO JOSE	(P)
INAGAN ROSERO JOSE	(P)	TABORDA TORRES FABIAN FELIPE	(P)
GONZALEZ NIETO ELIZABETH	(P)	TRIVIÑO OVIEDO NELSON	(P)
GONZALEZ NIEVA ALEXANDER	(P)	TRUJILLO TORRES JESUS DAVID	(P)
GRANADA JOHN FREIMAN	(P)	VASQUEZ PERALTA LUZ ANGELA	(P)
HURTADO SALINAS GERZAHIN	(P)	VALENCIA ORTIZ JUAN CARLOS	(P)
ISAZA VALENCIA CATALINA	()	YEPES GUTIERREZ YENNIFER	(P)
MARIN MARIN EDWIN FABIAN	(P)	Nota: (A) Ausente (P) Presente	

hay quorum Presidente.

LLEGARON DESPUES DEL LLAMADO A

LISTA

ISAZA VALENCIA CATALINA

MORALES CADENA YULVER

LA PRESIDENTA: por favor secretaria leer el orden del día

Toma la presidencia h.c. catalina isaza

LA SECRETARIA: Procede a leer el orden del día.

JUEVES 04 DE DICIEMBRE DE 2025

Calle 30 Cara 29 Esquina CAMP. Segundo Piso Tels.: 2709544-2709551 Palmira (Valle del Cauca), Colombia

www.concejopalmira.gov.co e-mail: concejopalmira@palmira.gov.co

FORMATO: ACTA DE SESIÓN			
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 3 de 37
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	



ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 390

1. Llamado a lista y verificación del quórum
2. Lectura, discusión y aprobación del orden del día
3. Himno Nacional de la República de Colombia e Himno a Palmira
4. Lectura, discusión y aprobación del acta de la sesión anterior.
5. Segundo debate: PROYECTO DE ACUERDO No. 032 "POR EL CUAL SE REALIZAN ADICIONES AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Ponente: HC. Karen Liceth Martinez Castaño

Citados:

Dr. Jorge Eliecer Corral Aramburo/Secretario jurídico.

Dra. Maria Eugenia Figueroa Velez/Secretaria de hacienda.

Dr. Jesus David Perdomo Jacanamejoy/Secretario de planeación

7. Proposiciones.

8. Varios

Leído el orden del día Presidente.

LA PRESIDENTA: Coloco en consideración el orden del día leído. Se abre la discusión, se sigue la discusión, anunció que se va a cerrar. ¿Lo aprueba la Plenaria del Concejo?


LA SECRETARIA : Aprobado Presidente.

LA PRESIDENTA: Siguiendo punto del orden del día.

LA SECRETARIA : HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA E HIMNO APALMIRA.

LA PRESIDENTA: Siguiendo punto del orden del día.

LA SECRETARIA : Lectura , discusión y aprobación del acta de la sesión anterior

FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 4 de 37	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 390

LA PRESIDENTA: El acta 286 ya reposa en sus respectivos correos. En consideración la omisión de su lectura y la aprobación de la misma. Se abre la discusión. Sigue la discusión. Anuncio que se va a hacer real. ¿Lo aprueba la plenaria?

LA SECRETARIA: aprobado presidente

EL PRESIDENTE: Siguiendo punto en el orden del día.

LA SECRETARIA: Segundo debate: PROYECTO DE ACUERDO No. 032 "POR EL CUAL SE REALIZAN ADICIONES AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Ponente: HC. Karen Liceth Martinez Castaño

Citados:

Dr. Jorge Eliecer Corral Aramburo/Secretario jurídico.

Dra. Maria Eugenia Figueroa Velez/Secretaria de hacienda.

Dr. Jesus David Perdomo Jacanamejoy/Secretario de planeación

EL PRESIDENTE: Invitamos a los funcionarios en mención para que nos acompañen en la mesa principal para darle trámite al segundo debate del proyecto. Sirve, señora Secretaria, dar lectura a la ponencia y al informe final de comisión.

LA SECRETARIA:

PONENCIA PARA PRIMER Y SEGUNDO DEBATE.

Dra.

CATALINA ISAZA VALENCIA


Presidente del Concejo Municipal

Dr.

ANDRES FERNANDO CUERVO

Presidente comisión 2 de presupuesto

Me ha correspondido por designación del Señora presidente de la

FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 5 de 37	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 390

Corporación, Dra. CATALINA

ISAZA VALENCIA, Ser ponente del proyecto de acuerdo "PROYECTO DE ACUERDO No. 032 "POR EL CUAL SE REALIZAN ADICIONES AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Sobre el mismo, Presento ponencia en los siguientes términos:

CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD.

Las competencias y contenido de la regulación orgánica presupuestal para las entidades territoriales se encuentran establecidos en las siguientes disposiciones de la Constitución Política y la ley El presupuesto público es una herramienta fundamental para la ejecución de la política económica del Estado y a su vez se constituye en un mecanismo de racionalización a través del cual se efectúa una estimación anticipada de los ingresos y una autorización de los gastos públicos que han de ejecutarse dentro del período fiscal respectivo. Como instrumento de gobierno y control, se fundamenta, entre otros, en los principios de separación de poderes y legalidad, los cuales se expresan en los artículos 338 y 345 de la Constitución Política, que en lo pertinente preceptúa: (...)

PRINCIPIO DE LEGALIDAD EN MATERIA PRESUPUESTAL - Implicaciones.

En este sentido, el principio de legalidad en materia presupuestal implica, por una parte, que "no se puede percibir una renta o efectuar un gasto que no se encuentren incorporados en el presupuesto, y por otra, que "el presupuesto de la Nación, como un estimativo de los ingresos y autorización de los gastos públicos, debe ser fijado por el Congreso" Si bien las corporaciones de elección popular de las entidades territoriales cumplen funciones administrativas; lo cierto es que, como el Congreso, cumplen una función de representación popular y de control político frente a la administración, que hace que sean semejantes en ciertos aspectos específicos.

Precisamente, el numeral 5 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia prescribe como función de los concejos, la de dictar normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, circunstancia que se acompaña con lo señalado en el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012.

Ahora bien, dentro en la etapa de ejecución del presupuesto naturalmente pueden presentarse situaciones en las que sea necesario adecuar el mismo a nuevas condiciones económicas o sociales que, por diferentes motivos, no fueron previstas durante la etapa de programación.

Para esos fines fueron establecidas reglas para la modificación del

FORMATO: ACTA DE SESIÓN			
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 6 de 37
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	



ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 390

presupuesto, que en el Estatuto Orgánico del Presupuesto (EOP) están contempladas en los artículos 76 a 88.

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO – Clases / TRASLADOS O MOVIMIENTOS PRESUPUESTALES – Definición y características

Frente a las modificaciones del presupuesto, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado recordó que existen 3 clases de modificaciones: 1) reducción o aplazamiento de las apropiaciones; 2) adiciones al presupuesto o créditos adicionales; y 3) movimientos presupuestales, que se desarrollan así: (...) Atendiendo al caso objeto de análisis, la Sala únicamente hará referencia a los traslados o movimientos presupuestales, que pueden definirse como aquella operación mediante la cual se adelantan tanto créditos, como contracréditos, que a su vez pueden ser de dos clases: a) traslados presupuestales y b) traslados internos.

El principio de legalidad del presupuesto regula no solo la aprobación del presupuesto, sino también operaciones presupuestales en otras fases del ciclo presupuestal. Por lo tanto, para la reconstrucción de las reglas constitucionales y jurisprudenciales sobre la aplicación del principio de legalidad, y teniendo en cuenta que las disposiciones examinadas hacen referencia a actuaciones posteriores a la aprobación del presupuesto, es importante considerar los diferentes tipos de operaciones presupuestales, tal y como se describe a continuación.

El sustento normativo de este proyecto lo encontramos en las siguientes disposiciones:

1. Competencia del Alcalde para la presentación de proyectos de acuerdos:
 - a. Constitución Política de Colombia.

Artículo 315. "Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de Acuerdo sobre planes y


programas de desarrollo económico y social,

- b. Ley 1551 de 2012, "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el

funcionamiento de los municipios"

Artículo 29. Modificar el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así: Artículo 91.

Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 7 de 37	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 390

a) En relación con el Concejo: 1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes

para la buena marcha del municipio...”

2. Competencia de los Concejos:

a. Constitución política:

Artículo 1: Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Artículo 313: Corresponde a los concejos: “...Autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.” Función que debe ser ejercida dentro de los límites establecidos por la misma Constitución y la Ley.

(Subrayado fuera de texto).

3. Normatividad aplicable a los principios presupuestales:

El artículo 352 Constitucional establece que la Ley Orgánica del presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo. Así mismo, el artículo 353 superior, señala que los principios y disposiciones establecidas en su título XII, se aplicarán en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución del presupuesto.

Como se observa, las entidades territoriales se encuentran sujetas, para el manejo de su presupuesto, a los principios contenidos en el ordenamiento constitucional, en la Ley Orgánica de Presupuesto y en las normas presupuestales que para el nivel territorial se expidan, para el caso nuestro municipio, el Acuerdo 046 de 2022.

El principio de legalidad presupuestal implica que las apropiaciones efectuadas por el órgano

de elección popular son autorizaciones limitativas de la posibilidad de gasto, de suerte que los

ejecutores del mismo no pueden hacer erogaciones distintas a las previstas en el Acuerdo. En

consonancia con los preceptos constitucionales mencionados se sancionó la Ley 225 del 20 de

FORMATO: ACTA DE SESIÓN			
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 8 de 37
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	



ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 390

diciembre de 1995, que en su artículo 24 autorizó al Gobierno Nacional para compilar las

normas de esa ley, la Ley 38 de 1989 y la Ley 179 de 1994, sin cambiar su redacción ni

contenido; así se expidió el decreto 111 del 15 de enero de 1996, en cuyos artículos 79, 80 y

81, dispuso lo siguiente:

❖ "ARTÍCULO 79. Cuando durante la ejecución del Presupuesto General de la Nación se

hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las

insuficientes ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizadas por la ley, se pueden

abrir créditos adicionales por el Congreso o por el Gobierno, con arreglo a las disposiciones de

los artículos siguientes (Ley 38/89, artículo 65).

❖ ARTÍCULO 80. El Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley

sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la

cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por

concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión (Ley 38/89

artículo 66; Ley 179/94 artículo 55 inciso 13 y 17).

❖ ARTÍCULO 81. Ni el Congreso ni el Gobierno podrán abrir créditos adicionales al

presupuesto sin que en la ley o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el


recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el Presupuesto

de Rentas y Recursos de Capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante

contracréditos a la ley de apropiaciones (Ley 38/89, artículo 67)."

Sobre el particular, resulta igualmente importante atender lo señalado por la doctrina; el DNP

sobre la modificación del presupuesto señala, que se retoma el concepto del Calle 30 Cara 29 Esquina CAMP. Segundo Piso Tels.: 2709544-2709551 Palmira (Valle del Cauca), Colombia

FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 9 de 37	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 390

presupuesto como

una herramienta de gestión fiscal y financiera de los niveles nacional, departamental y

municipal, que por una parte comporta el estimativo de ingresos y, por otra, las apropiaciones

o autorizaciones de gastos para la vigencia. El alcance de las modificaciones ha sido definido

por la Jurisprudencia de la Honorable Corte Constitucional, en la sentencia C-685 de 1996,

cuando expresa:

“9- El principio de legalidad del gasto constituye uno de los fundamentos más importantes de

las democracias constitucionales. Según tal principio, corresponde al Congreso, como órgano

de representación plural, decretar y autorizar los gastos del Estado, pues ello se considera un

mecanismo necesario de control al Ejecutivo y una expresión inevitable del principio

democrático y de la forma republicana de gobierno (CP art. 1o). En el constitucionalismo

colombiano, la legalidad del gasto opera en dos momentos diferenciados, pues en general las

erogaciones no sólo deben ser previamente decretadas por la ley (CP art. 346) sino que,

además, deben ser apropiadas por la ley de presupuesto (CP art. 345) para poder ser

efectivamente realizadas. (...)

11- En ese orden de ideas, si debido a naturales cambios económicos o de prioridades, el

Gobierno necesita modificar la destinación de determinadas apropiaciones fiscales, crear

nuevas o aumentar el monto de las existentes, debe recurrir a los llamados créditos adicionales

y traslados presupuestales. En virtud de los primeros, se busca aumentar la cuantía de una

determinada apropiación (créditos suplementales) o crear una partida de gasto que no estaba

FORMATO: ACTA DE SESIÓN			
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 10 de 37
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	



ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 390

prevista en el proyecto original (créditos extraordinarios). En virtud de los traslados, se

disminuye el montante de una apropiación (contracrédito) con el fin de aumentar la cantidad de

otra partida (crédito), por lo cual esta Corporación ya había indicado que en estas operaciones

"simplemente se varía la destinación del gasto entre diferentes secciones (entidades públicas)

o entre numerales de una misma sección (rubros presupuestales de una misma entidad), lo cual se consigue con la apertura de créditos mediante una operación de contracréditos en la ley de

apropiaciones.

Ahora bien, la Constitución de 1991 quiso fortalecer las prerrogativas del Congreso durante todo

el proceso presupuestal, con el fin de reforzar el principio de legalidad del gasto, tal y como esta

Corte lo ha destacado en múltiples oportunidades. Así, en particular, en materia de gastos, la

Carta eliminó la figura de los créditos o traslados adicionales administrativos que preveía la

anterior Constitución, por lo cual se puede concluir que, tal y como esta Corte ya lo ha

establecido, sólo el Congreso -como

legislador ordinario- o el Ejecutivo -cuando actúa como legislador extraordinario durante los

estados de excepción- tienen la posibilidad de modificar el presupuesto. Ha dicho con claridad


al respecto esta Corporación: Bien sabido es que la modificación del Presupuesto que supone

el aumento de las apropiaciones, es decir, la apertura de créditos adicionales, sólo puede

hacerla el Congreso, a partir de la vigencia de la actual Constitución. Ya no tiene el Ejecutivo la

posibilidad de reformar el Presupuesto, en épocas de normalidad. La Corte aceptó la

modificación por decreto legislativo, dictado durante los estados de excepción. Pero, se repite,

FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 11 de 37	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 390

en tiempo de normalidad la reforma del Presupuesto sólo corresponde al Congreso. Han

desaparecido, pues, los créditos adicionales por decreto, en tiempo de normalidad." (...)

"En conclusión: si el Gobierno pretende aumentar las apropiaciones presupuestales con el fin

previsto en el artículo 71, deberá acudir al Congreso, para que se modifique el Presupuesto,

mediante la apertura de los créditos adicionales que sean necesarios. Por ello, si el Gobierno

se encuentra obligado a efectuar créditos adicionales o traslados presupuestales debe

presentar y tramitar el correspondiente proyecto de ley, tal y como lo estatuyen los artículos 79

y sus del decreto 111 de 1996 o Estatuto Orgánico del Presupuesto:

Que la facultad de las autoridades administrativas para efectuar traslados presupuestales

internos, en la sentencia C-772 de 1998, la Corte Constitucional señaló:

"De acuerdo con la regulación orgánica de presupuesto, contenida en el correspondiente

Estatuto y sus normas reglamentarias, cuando se trata de traslados presupuestales internos,

esto es de operaciones a través de las cuales "...simplemente se varía la destinación del gasto

entre numerales de una misma sección (rubros presupuestales de una misma entidad), el jefe

del organismo o la Junta o consejo directivo si se trata de un establecimiento público del orden


nacional, están autorizados para hacerlo mediante resolución o acuerdo respectivamente".

Habilitar a las autoridades administrativas de las mismas para efectuarlos, tal como lo hizo el

legislador a través de la norma impugnada, en nada contraría el ordenamiento superior.

En el mismo sentido se analiza la Sentencia C-036 de 2023, a través de la cual se discute la

FACULTAD A LAS ASAMBLEAS DEPARTAMENTALES PARA DELEGAR A LOS

FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 12 de 37	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 390

GOBERNADORES LA COMPETENCIA SOBRE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO

DEPARTAMENTAL-Vulnera

principio de legalidad del presupuesto.

Las disposiciones examinadas por la Corte facultan a las asambleas para que deleguen en

cabeza de los gobernadores, de forma temporal, la competencia correspondiente a la

modificación del presupuesto departamental en los términos descritos en la tabla 1 de esta

sentencia. Tras la revisión de las reglas definidas en la Constitución Política sobre el

procedimiento de elaboración y aprobación presupuestal, y la distribución de competencias en

materia presupuestal entre el ejecutivo y las corporaciones públicas de elección popular, la Sala

estableció la inconstitucionalidad de las facultades de delegación de las competencias

comprendidas en la facultad de delegación examinada. En particular, encontró que las

disposiciones demandadas violan: (i) el artículo 345 superior, según el cual en tiempos de

normalidad institucional no se pueden hacer gastos públicos que no hayan sido decretados por

el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales;

(ii) el artículo 347 de la Carta Política que define el trámite de incremento de las rentas en el

orden nacional y que resulta aplicable en el ámbito territorial como consecuencia de la remisión

el artículo 353 superior; y (iii) las reglas definidas en el Estatuto orgánico del Presupuesto sobre

la modificación del presupuesto, que exigen que, por regla general, el aumento de los montos

de las apropiaciones se adelante a través de proyectos de ley presentados por el Gobierno

FORMATO: ACTA DE SESIÓN			
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 13 de 37
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	



ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 390

Congreso de la República sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto.

“El principio de legalidad del presupuesto regula no sólo la aprobación del presupuesto, sino

también operaciones presupuestales en otras fases del ciclo presupuestal. Por lo tanto, para la

reconstrucción de las reglas constitucionales y jurisprudenciales sobre la aplicación del principio

de legalidad, y teniendo en cuenta que las disposiciones examinadas hacen referencia a

actuaciones posteriores a la aprobación del presupuesto...”

De las normas citadas y lineamientos jurisprudenciales transcritos, puede observarse que el

marco constitucional y legal precisa que es el Concejo Municipal el órgano competente de

aprobar los actos de modificación presupuestal presentados a su consideración por iniciativa

del Señor Alcalde.

ARTICULADO DEL PROYECTO.

ARTÍCULOS 1 ,2 Y 3. Quedan igual a su original.

PREÁMBULO Y TÍTULO: Queda igual a su original.

CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

Es importante resaltar que el proyecto de acuerdo “POR EL CUAL SE REALIZAN ADICIONES AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2025 Y SE DICTAN OTRAS

DISPOSICIONES” desde el mismo desarrollo Constitucional y Legal se brindan las herramientas de Orden Presupuestal para efectos de lograr un ejercicio administrativo, que genere la viabilidad de desarrollar las actividades de la Administración Municipal a través de actos o contratos que afecten el Presupuesto, los cuales tengan plena armonía con los principios del régimen presupuestal establecidos por la Legislación Colombiana.

Por tal motivo Aprobar el proyecto de acuerdo No 032 “POR EL CUAL SE Calle 30 Cara 29 Esquina CAMP. Segundo Piso Tels.: 2709544-2709551 Palmira (Valle del Cauca), Colombia

FORMATO: ACTA DE SESIÓN			
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 14 de 37
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	



ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 390

REALIZAN ADICIONES AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2025 Y SE

DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” es conveniente y oportuno teniendo en cuenta que el mismo cumple con todos los requisitos exigidos por la ley y garantiza ajustar las actuaciones de la Administración Municipal a las metas del Plan de Desarrollo “Palmira Ejemplar, Palmira para Todos 2024-2027.

En los anteriores términos, presento ponencia positiva para primero y segundo debate del proyecto acuerdo “POR EL CUAL SE REALIZAN ADICIONES AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

PROPOSICIÓN

Por todo lo expuesto, respetuosamente proponemos a la comisión segunda de presupuesto dar trámite a primer y segundo debate del proyecto de acuerdo No 032 “POR EL CUAL SE REALIZAN ADICIONES AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Atentamente,

KAREN LICETH MARTINEZ CASTAÑO
Concejal Ponente.

Informe final de comisión

FORMATO: ACTA DE SESIÓN			
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 15 de 37
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	



ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 390

INFORME FINAL DE COMISION

La Comisión SEGUNDA o DE PRESUPUESTO, informa a la Plenaria que en reunión efectuada el día miércoles (26) de noviembre de 2025 en el Hemiciclo del Honorable Concejo se llevó a cabo el estudio en Primer Debate de Proyecto de Acuerdo:

029 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS PORCENTAJES DE LOS APORTES SOLIDARIOS Y LOS PORCENTAJES DE LOS SUBSIDIOS A OTORGAR, PARA ALCANZAR EL EQUILIBRIO ENTRE LAS CONTRIBUCIONES Y LOS SUBSIDIOS EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO PARA EL AÑO 2026

No. 032 "POR EL CUAL SE REALIZAN ADICIONES AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Que para el estudio del precitado proyecto de acuerdo asistieron los Honorables Concejales integrantes de la COMISION SEGUNDA O DE PRESUPUESTO con voz y voto en la comisión. Los Honorables concejales citados y presentes en el estudio en Primer Debate fueron los siguientes:

No.	NOMBRE DEL CONCEJAL
1	CUERVO OREJUELA ANDRES FERNANDO
2	JOHN FREIMAN GRANADA
3	MARTINEZ CASTANO KAREN LICETH
4	VASQUEZ PERALTA LUZ ANGELA
5	YEPEZ GUTIERREZ YENNIFER
6	JESUS DAVID TRUJILLO TORRES
7	ALEXANDER GONZALEZ NIEVA

DESARROLLO DEL INFORME


Igualmente asistieron los representantes de la administración municipal citados para el estudio del proyecto de acuerdo, los citados fueron los siguientes:

Dra. Maria Eugenia Figueroa Velez- secretaria de hacienda. Dr. Jesus David Perdomo Jacanamejoy/Secretario de planeación. Dr. Jorge Eliecer Corral Aramburo-secretario juridico- Dr.Diego Fernando Saavedra-Secretario de infraestructura.

de la Comisión SEGUNDA O DE PRESUPUESTO se dio lectura al orden del día el cual fue aprobado por unanimidad por los miembros de la comisión presentes.

Que aprobado el orden del día el presidente de la Comisión segunda ordena a la secretaria continuar con el tercer punto del orden del día.

Para lo cual la secretaria da lectura al punto tres del orden del día en los siguientes términos: Lectura, discusión y aprobación del acta de la sesión

FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 16 de 37	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 390

anterior.

Leído el punto tres del orden del día, la presidente de la comisión somete a consideración la omisión

de la lectura del acta mencionada y la aprobación de la misma.

Que aprobada el acta el presidente de la Comisión ordena a la secretaria continuar con el cuarto punto del orden del día.

Para lo cual la secretaria da lectura al punto tres del orden del día en los siguientes términos:

Primer debate del Proyecto de Acuerdo: 029 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS PORCENTAJES DE LOS APORTES SOLIDARIOS Y LOS PORCENTAJES DE LOS SUBSIDIOS A OTORGAR, PARA ALCANZAR EL EQUILIBRIO ENTRE LAS CONTRIBUCIONES Y LOS SUBSIDIOS EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO PARA EL AÑO 2026

Leído el punto cuarto del orden del día, el presidente de la comisión ordena a la Secretaria de la Comisión dar lectura a informe de ponencia para primer debate, articulado, preámbulo y título)


Ponencia: Leída la ponencia positiva por parte de la secretaria de la comisión, el presidente somete a consideración y aprobación la ponencia del proyecto de acuerdo, siendo aprobada por los miembros de la comisión segunda presentes en el estudio del proyecto de acuerdo N.o 029 de 2025, dicha ponencia hará parte de este informe de comisión.

Dentro del trámite de primer debate del Proyecto de Acuerdo de la referencia, según los artículos comprendidos del 150 al 154 del reglamento interno, fue nombrado como ponente, por designación del presidente del Concejo, al concejal ANDRES FERNANDO CUERVO OREJUELA, el cual No sugiere modificaciones al Título, sugiere modificaciones al articulado y preámbulo quedan igual a su original.

Informe de Minoría: Dentro del trámite del Primer Debate del Proyecto de Acuerdo de la referencia, no se presentó algún informe de minoría según el artículo 3 numeral 4 del Reglamento Interno de la Corporación.

Articulado del Proyecto de Acuerdo: para la aprobación de los artículos la secretaria de la comisión da lectura a cada uno de los artículos del proyecto de acuerdo en estudio y la comisión los aprueba así:

ARTÍCULO PRIMERO Quedan igual a su original.

FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 17 de 37	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 390

ARTÍCULO SEGUNDO: Quedan igual a su original.

ARTÍCULOS 3 Y 4 Quedan igual a su original.

PREAMBULO: Queda igual a su original.

TITULO: Queda igual a su original.

Concluido el estudio en Primer debate del proyecto de acuerdo 0029 de 2025, el presidente de la comisión propone trasladarlo a la Plenaria del Honorable Concejo para que surta el segundo debate.

Primer debate del Proyecto de Acuerdo: No. 032 "POR EL CUAL SE REALIZAN ADICIONES AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Leído el punto cuarto del orden del día, el presidente de la comisión ordena a la Secretaria de la Comisión dar lectura a informe de ponencia para primer debate, articulado, preámbulo y título)

Ponencia: Leida la ponencia positiva por parte de la secretaria de la comisión, el presidente somete a consideración y aprobación la ponencia del proyecto de acuerdo, siendo aprobada por los miembros de la comisión segunda presentes en el estudio del proyecto de acuerdo N.o 032 de 2025. dicha ponencia hará parte de este informe de comisión.

Dentro del trámite de primer debate del Proyecto de Acuerdo de la referencia, según los artículos comprendidos del 150 al 154 del reglamento interno, fue nombrado como ponente, por designación del presidente del Concejo, a la concejal Karen Liceth Martinez Castaño, la cual No sugiere modificaciones al Título, sugiere modificaciones al articulado y preámbulo quedan igual a su original.

Informe de Minoría: Dentro del trámite del Primer Debate del Proyecto de Acuerdo de la referencia, no se presentó algún informe de minoría según el artículo 3 numeral 4 del Reglamento Interno de la Corporación.


Articulado del Proyecto de Acuerdo: para la aprobación de los artículos la secretaria de la comisión da lectura a cada uno de los artículos del proyecto de acuerdo en estudio y la comisión los aprueba así:

ARTÍCULOS 1, Quedan igual a su original.

ARTÍCULOS 2: Queda igual a su original.

ARTÍCULOS 3 Quedan igual a su original.

PREAMBULO: Queda igual a su original.

FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 18 de 37	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 390

TITULO: Queda igual a su original.

Concluido el estudio en Primer debate del proyecto de acuerdo 0032 de 2025, el presidente de la comisión propone trasladarlo a la Plenaria del Honorable Concejo para que surta el segundo debate.

Este informe de comisión tiene su sustento legal en el inciso segundo del artículo 159 del acuerdo municipal No. 013 de agosto 01 de 2025 o Reglamento Interno del Concejo de Palmira, en el cual se consagra que el informe a la plenaria, para efectos del segundo debate, será suscrito por los miembros de la comisión, y al cual se anexará la certificación de aprobación del proyecto de acuerdo en primer debate, suscrito con las firmas del presidente y secretario de la comisión.

En constancia se firma este informe de comisión para segundo debate por los concejales presentes en el primer debate de este proyecto de acuerdo

Han sido leído la ponencia de Informe Final de Comisión, Presidenta.

LA PRESIDENTA: Sírvase, señora Secretaria, llamar a cada uno de los concejales para que, conformidad con el Reglamento, voten de manera nominal. Se pone en consideración la ponencia y el informe final de comisión.

LA SECRETARIA:

BOLAÑOS ARBOLEDA JUAN FELIPE	(si)	MARTINEZ CASTAÑO KAREN LICETH	(si)
CUERVO OREJUELA ANDRES FERNANDO	(si)	MORALES CADENA YULVER	()
DIAZ GOMEZ GUSTAVO ADOLFO	(si)	OCHOA BETANCOURT ANTONIO JOSE	(si)
INAGAN ROSERO JOSE	(si)	TABORDA TORRES FABIAN FELIPE	(si)
GONZALEZ NIETO ELIZABETH	(si)	TRIVIÑO OVIEDO NELSON	(si)
GONZALEZ NIEVA ALEXANDER	(si)	TRUJILLO TORRES JESUS DAVID	(si)
GRANADA JOHN FREIMAN	(si)	VASQUEZ PERALTA LUZ ANGELA	(si)
HURTADO SALINAS GERZAHIN	(si)	VALENCIA ORTIZ JUAN CARLOS	(no)
ISAZA VALENCIA CATALINA	(si)	YEPES GUTIERREZ YENNIFER	(si)
MARIN MARIN EDWIN FABIAN	(si)		

De 18 concejales presentes. 17 votaron por el Sí y hubo solo un voto por el NO. Ha sido aprobado. Ponencia de Informe final de Comisión.

LA PRESIDENTA: Sirve, señora Secretaria Lectura al articulado.

FORMATO: ACTA DE SESIÓN			
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 19 de 37
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	



ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 390

LA SECRETARIA:

ARTÍCULO 1. ADICIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS. Efectuar adiciones al Presupuesto de Rentas para la vigencia fiscal del 2025, la suma de **CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$4.998.000.000,00)**, detallados de la siguiente manera:

NOMBRE RECURSO	ADICIÓN
TOTAL ADICIÓN	\$ 4.998.000.000,00
TRANSFERENCIAS	4.997.000.000,00
COLJUEGOS SSF	1.057.000.000,00
RECURSOS ADRES - COFINANCIACIÓN UPC RÉGIMEN SUBSIDIADO SSF	1.024.000.000,00
RENTAS CEDIDAS SSF	2.916.000.000,00
RECURSOS DE CAPITAL	1.000.000,00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	1.000.000,00
REND DERECHO OPERACION SSF PTAR	1.000.000,00

ARTÍCULO 2. ADICIÓN AL PRESUPUESTO DE GASTOS: Efectuar adiciones al Presupuesto de Gastos del Municipio de Palmira, para la vigencia fiscal del 2025, por la suma **CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$4.998.000.000,00)**, detallados de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR ADICIÓN
TOTAL ADICION EN GASTOS	\$4.998.000.000,00
FUNCIONAMIENTO	1.000.000,00
INVERSIÓN	4.997.000.000,00

ARTÍCULO 3. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción, publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

Ha sido leído el articulado.

LA PRESIDENTA:

LA PRESIDENTA: Sírvase, señora Secretaria, llamar a cada uno de los concejales para que, conformidad con el Reglamento, voten de manera nominal.

FORMATO: ACTA DE SESIÓN			
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 20 de 37
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	



ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 390

LA SECRETARIA:

BOLAÑOS ARBOLEDA JUAN FELIPE	(si)	MARTINEZ CASTAÑO KAREN LICETH	(si)
CUERVO OREJUELA ANDRES FERNANDO	(si)	MORALES CADENA YULVER	()
DIAZ GOMEZ GUSTAVO ADOLFO	(si)	OCHOA BETANCOURT ANTONIO JOSE	(si)
INAGAN ROSERO JOSE	(si)	TABORDA TORRES FABIAN FELIPE	(si)
GONZALEZ NIETO ELIZABETH	(si)	TRIVIÑO OVIEDO NELSON	(si)
GONZALEZ NIEVA ALEXANDER	(si)	TRUJILLO TORRES JESUS DAVID	(si)
GRANADA JOHN FREIMAN	(si)	VASQUEZ PERALTA LUZ ANGELA	(si)
HURTADO SALINAS GERZAHIN	(si)	VALENCIA ORTIZ JUAN CARLOS	(no)
ISAZA VALENCIA CATALINA	(si)	YEPES GUTIERREZ YENNIFER	(si)
MARIN MARIN EDWIN FABIAN	(si)		

De 18 concejales presentes. 17 votaron por el Sí y hubo solo un voto por el NO. Ha sido aprobado.

LA PRESIDENTA: Sírvase leer el preámbulo y título.


LA SECRETARIA: "POR EL CUAL SE HACEN UNAS ADICIONES AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA En uso de sus funciones constitucionales y atribuciones legales, especialmente las contenidas en el artículo 313 numeral 4 y 5 de la Constitución Política; el artículo 32 numeral 9 de la Ley 136 de 1994; el artículo 44 de la Ley 152 de 1994, Decreto 111 de 1996 y el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal Acuerdo 046 de 2022

LA PRESIDENTA: Sírvase señora Secretaria, llamar a cada uno de los concejales para que voten de manera nominal el preámbulo y el título.

LA SECRETARIA:

BOLAÑOS ARBOLEDA JUAN FELIPE	(si)	MARTINEZ CASTAÑO KAREN LICETH	(si)
CUERVO OREJUELA ANDRES FERNANDO	(si)	MORALES CADENA YULVER	()
DIAZ GOMEZ GUSTAVO ADOLFO	(si)	OCHOA BETANCOURT ANTONIO JOSE	(si)
INAGAN ROSERO JOSE	(si)	TABORDA TORRES FABIAN FELIPE	(si)
GONZALEZ NIETO ELIZABETH	(si)	TRIVIÑO OVIEDO NELSON	(si)
GONZALEZ NIEVA ALEXANDER	(si)	TRUJILLO TORRES JESUS DAVID	(si)
GRANADA JOHN FREIMAN	(si)	VASQUEZ PERALTA LUZ ANGELA	(si)

FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 21 de 37	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 390

HURTADO SALINAS GERZAHIN	(si)	VALENCIA ORTIZ JUAN CARLOS	(no)
ISAZA VALENCIA CATALINA	(si)	YEPES GUTIERREZ YENNIFER	(si)
MARIN MARIN EDWIN FABIAN	(si)		

De 18 concejales presentes. 17 votaron por el Sí y hubo solo un voto por el NO. Ha sido aprobado.

LA PRESIDENTA: Sirve, señora Secretaria, hacer todos los trámites pertinentes para que el presidente proyecto de acuerdo pase a sanción y a publicación por parte del señor Alcalde. Siguiendo punto del orden del día.

LA SECRETARIA: segundo debate del proyecto. Acuerdo número cero 30. Por medio del cual se ordena la adopción del Manual de Identidad Visual del Municipio de Palmira, en cumplimiento con la Ley 23 45, el 20 23 y se dictan otras disposiciones. Ponente Honorable Concejales Marín.

LA PRESIDENTA: sírvase leer la ponencia y el informe final de comisión.

LA SECRETARIA:

CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA REPUBLICA DE COLOMBIA

DRA CATALINA ISAZA

Presidente del concejo

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

Proyecto de Acuerdo 030

"Por medio del cual se ordena la adopción del Manual de Identidad Visual del Municipio de Palmira en cumplimiento de la Ley 2345 de 2023, y se dictan otras disposiciones"

Señor

Presidente de la Comisión tercera

Concejo Municipal de Palmira

En cumplimiento de la designación realizada por la Mesa Directiva, presento la ponencia para primer debate del Proyecto de Acuerdo 030 "Por medio del Calle 30 Cara 29 Esquina CAMP. Segundo Piso Tels.: 2709544-2709551 Palmira (Valle del Cauca), Colombia

FORMATO: ACTA DE SESIÓN			
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 22 de 37
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	



ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 390

cual se ordena la adopción del Manual de Identidad Visual del Municipio de Palmira en cumplimiento de la Ley 2345 de 2023, y se dictan otras disposiciones."

I. CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD

El Proyecto de Acuerdo se enmarca dentro de la Constitución y las normas que regulan la organización administrativa del Estado y el funcionamiento de los municipios.

1. Constitución Política

Artículo 1: prevalencia del interés general dentro del Estado social de derecho.

Artículo 2: las autoridades deben garantizar la transparencia y legalidad de su actuación.

Artículo 287: autonomía para la gestión de los intereses territoriales.

Artículo 313: facultad de los Concejos para reglamentar el ejercicio de funciones, expedir normas administrativas y vigilar la gestión local.

2. Ley 136 de 1994

Define las funciones de los concejos municipales, otorgándoles competencia para regular asuntos administrativos y organizacionales.

3. Ley 1551 de 2012

Moderniza el funcionamiento municipal y fortalece la responsabilidad institucional, reforzando la obligación de garantizar transparencia, eficiencia y gobernanza.

4. Ley 2345 de 2023

Es la norma que ordena la adopción del Manual de Identidad Visual por parte de todas las entidades públicas, estableciendo:

Prohibición de marcas de gobierno o elementos personalistas.

Neutralidad institucional en la comunicación estatal.

Regulación de vocerías oficiales.

Reglas para la publicidad estatal.

Observancia técnica y verificación por parte del Departamento Administrativo de la Función Pública.

El proyecto se ajusta estrictamente a estas disposiciones.

II. CONVENIENCIA

FORMATO: ACTA DE SESIÓN			
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 23 de 37
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	



ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 390

El Proyecto de Acuerdo es oportuno y necesario para el Municipio de Palmira por las siguientes razones:

1. Cumplimiento obligatorio de la Ley 2345 de 2023

La adopción del Manual es exigible desde el 30 de junio de 2024. El Acuerdo permite formalizar este cumplimiento y actualizar la normatividad municipal.

2. Fortalecimiento de la neutralidad institucional

El manual evita:

Personalización de la gestión pública,

Uso indebido de colores, símbolos o elementos identificables con movimientos políticos, Promoción directa o indirecta de funcionarios públicos.

3. Unificación gráfica y ahorro presupuestal

Actualmente existe dispersión en logos, tipografías y colores. Este Acuerdo:

Estandariza criterios,

Reduce costos,

Mejora la imagen institucional,

Optimiza la contratación relacionada con comunicación pública.

4. Control institucional y responsabilidad disciplinaria

El Proyecto incorpora:

Competencias de Control Interno y Personería,

Régimen sancionatorio claro,

Obligaciones para funcionarios y contratistas,

Prohibición de uso de redes personales para fines institucionales.

III. ANÁLISIS DEL CONTENIDO

El articulado incorpora:

Definiciones técnicas de marca, identidad visual, publicidad estatal y vocería.

Contenido obligatorio del Manual conforme a la Ley 2345 de 2023.

Requisitos de socialización ciudadana.

Prohibiciones de autopromoción.

Control, supervisión y transición responsable.

No se observa contradicción normativa ni vacíos jurídicos.

FORMATO: ACTA DE SESIÓN			
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 24 de 37
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	



ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 390

IV. SUGERENCIA DEL PONENTE A LA COMISIÓN

Luego del análisis integral, se recomienda ajustar el articulado del Proyecto de Acuerdo en los artículos 2, 7 y 11, con el propósito de precisar el ámbito de aplicación, armonizar el régimen sancionatorio y se sugiere que el Artículo 7 incluya un nuevo párrafo que garantice la entrega formal de todo el material digital, audiovisual y documental producido durante cada administración. Dicho material deberá considerarse patrimonio institucional del Municipio de Palmira y entregarse de manera completa y ordenada a la administración entrante, preservando su archivo en el repositorio institucional designado por la Dirección de Comunicaciones.

Esta medida busca asegurar la continuidad de la memoria institucional, la transparencia en la gestión comunicacional y la adecuada transición entre administraciones, conforme a los principios de la Ley 2345 de 2023.

Con esta adición, el articulado reflejará no solo la propiedad institucional de las vocerías, sino también la obligación de conservar y transferir el acervo comunicacional, garantizando la integridad del patrimonio informativo y audiovisual del Municipio.

Los artículos deberán quedar así:

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

En concordancia con el artículo 2o de la Ley 2345 de 2023, las disposiciones del presente acuerdo serán de obligatorio cumplimiento para:

- Administración Central Municipal: la Alcaldía, sus secretarías, direcciones, oficinas asesoras y unidades administrativas especiales.
- Entidades descentralizadas de carácter administrativo: establecimientos públicos, institutos, fondos y demás organismos creados por el Concejo Municipal o por la ley, cuya financiación provenga principalmente del erario público.
- Sociedades o personas jurídicas con participación pública mayoritaria: cualquier entidad en la que el Municipio de Palmira posea, directa o indirectamente, más del cincuenta por ciento (50%) de su capital o patrimonio y cuyos recursos sean de naturaleza pública.
- Concejo Municipal.

Parágrafo. Se excluyen de la aplicación del presente artículo las empresas industriales y comerciales del Estado-societarias y no societarias, las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta, las empresas sociales del Estado, las empresas oficiales de servicios públicos y, en general,

FORMATO: ACTA DE SESIÓN			
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 25 de 37
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	



ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 390

las entidades descentralizadas de naturaleza industrial o comercial creadas por la ley o con su autorización, de conformidad con el parágrafo del artículo 2o de la Ley 2345 de 2023.

Artículo 7. Vocerías institucionales y rendición de cuentas.

Las cuentas oficiales designadas como vocerías institucionales serán propiedad exclusiva del Municipio de Palmira. Bajo ninguna circunstancia podrán permanecer en poder de exservidores públicos al término de su cargo.

Parágrafo 1. Los titulares de cargos con vocería institucional deberán hacer entrega formal de las credenciales de acceso, bitácoras de uso y métricas de gestión de dichas cuentas, como parte del informe de gestión de salida.

Parágrafo 2. Los titulares de cargos, dependencias o contratistas que, en el ejercicio de sus funciones, hayan producido material audiovisual, gráfico o digital institucional -incluyendo fotografías, videos, piezas publicitarias, documentos multimedia, transmisiones o cualquier contenido derivado de la gestión pública- deberán realizar la entrega completa, ordenada y documentada de dicho material a la administración entrante, o al servidor designado para la transición.

Dicho acervo constituirá patrimonio institucional del Municipio de Palmira y deberá preservarse en el archivo digital institucional o el repositorio que determine la Dirección de Comunicaciones o quien haga sus veces.

Parágrafo 3. La Dirección de Comunicaciones o quien haga sus veces será responsable del control, auditoría y consolidación de la rendición de cuentas de las vocerías, la cual se presentará anualmente al Concejo Municipal. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la facultad de verificación conferida al Departamento Administrativo de la Función Pública en el parágrafo 3 del artículo 4 de la Ley 2345 de 2023.

Parágrafo 4. Se prohíbe la financiación o promoción de cuentas personales con recursos públicos, siendo obligatorio el uso exclusivo de las cuentas institucionales para la difusión de la actividad pública.

Artículo 11. Régimen sancionatorio.

El desconocimiento, la inobservancia o la ejecución indebida de las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo y en el Manual de Identidad Visual se sujetará a los procesos sancionatorios legales correspondientes, aplicables a los funcionarios públicos y contratistas responsables, conforme al régimen disciplinario, fiscal y contractual vigente.

FORMATO: ACTA DE SESIÓN			
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 26 de 37
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	



ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 390

V. PROPOSICIÓN

Por lo expuesto, se solicita respetuosamente a los honorables concejales de la Comisión

tercera:

Dar primer debate favorable al Proyecto de Acuerdo 030 "Por medio del cual se ordena la adopción del Manual de Identidad Visual del Municipio de Palmira en cumplimiento de la Ley 2345 de 2023, y se dictan otras disposiciones."

Atentamente,

EDWIN MARÍN

Concejal de Palmira

Ponente Proyecto de Acuerdo 030

Informe final de comisión.

La Comisión tercera o administrativa, informa a la Plenaria que en reunión efectuada el día jueves veintisiete (27) de noviembre de 2025 en el Hemiciclo del Honorable Concejo se llevó a cabo el estudio en Primer Debate de Proyecto de Acuerdo:

030 "Por medio del cual se ordena la adopción del Manual de Identidad Visual del Municipio de Palmira en cumplimiento de la Ley 2345 de 2023 y se dictan otras disposiciones"

Que para el estudio del precitado proyecto de acuerdo asistieron los Honorables Concejales integrantes de la COMISION TERCERA O ADMINISTRATIVA con voz y voto en la comisión. Los Honorables concejales citados y presentes en el estudio en Primer Debate fueron los siguientes:

No.

1

2

NOMBRE DEL CONCEJAL

BOLAÑOS ARBOLEDA JUAN FELIPE

ISAZA VALENCIA CATALINA

3

FORMATO: ACTA DE SESIÓN			
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 27 de 37
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	



ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 390

GONZALEZ NIETO ELIZABETH

4

MORALES CADENA YULVER

5

VALENCIA ORTIZ JUAN CARLOS

DESARROLLO DEL INFORME

De la Comisión tercera o de administrativa se dio lectura al orden del día el cual fue aprobado por unanimidad por los miembros de la comisión tercera presentes.

Que aprobado el orden del día el presidente de la Comisión tercera ordena a la secretaria continuar con el tercer punto del orden del día.

Para lo cual la secretaria da lectura al punto tres del orden del día en los siguientes términos:

Lectura, discusión y aprobación del acta de la sesión anterior.

Leído el punto tres del orden del día, la presidente de la comisión somete a consideración la omisión de la lectura del acta mencionada y la aprobación de la misma.

Que aprobada el acta el presidente de la Comisión ordena a la secretaria continuar con el cuarto punto del orden del día.

Para lo cual la secretaria da lectura al punto tres del orden del día en los siguientes términos:

Estudio en Primer debate del Proyecto de Acuerdo:

Leído el punto cuarto del orden del día, el presidente de la comisión ordena a la Secretaria de la Comisión dar lectura a informe de ponencia para primer debate, articulado, preámbulo y título)

Ponencia: Leída la ponencia positiva por parte de la secretaria de la comisión, el presidente somete a consideración y aprobación la ponencia del proyecto de acuerdo, siendo aprobada por los miembros de la comisión tercera presentes en el estudio del proyecto de acuerdo N.o 030 de 2025, dicha ponencia hará parte de este informe de comisión.

Dentro del trámite de primer debate del Proyecto de Acuerdo de la referencia, según los artículos comprendidos del 150 al 154 del reglamento interno, Es designado como ponente, al Concejal EDWIN FABIAN MARÍN MARÍN, el cual no se sugiere modificaciones al Título, sugiere modificaciones al articulado y

FORMATO: ACTA DE SESIÓN			
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 28 de 37
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	



ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 390

preámbulo quedan igual a su original. Informe de Minoría: Dentro del trámite del Primer Debate del Proyecto de Acuerdo de la referencia, no se presentó algún informe de minoría según el artículo 3 numeral 4 del Reglamento Interno de la Corporación.

Articulado del Proyecto de Acuerdo: para la aprobación de los artículos la secretaria de la comisión da lectura a cada uno de los artículos del proyecto de acuerdo en estudio y la comisión los aprueba así:

ARTÍCULO PRIMERO: Queda igual a su original. **ARTÍCULO SEGUNDO** Ámbito de aplicación.

En concordancia con el artículo 2o de la Ley 2345 de 2023, las disposiciones del presente acuerdo serán de obligatorio cumplimiento para:

- Administración Central Municipal: la Alcaldía, sus secretarías, direcciones, oficinas asesoras y unidades administrativas especiales.
- Entidades descentralizadas de carácter administrativo: establecimientos públicos, institutos, fondos y demás organismos creados por el Concejo Municipal o por la ley, cuya financiación provenga principalmente del erario público.
- Sociedades o personas jurídicas con participación pública mayoritaria: cualquier entidad en la que el Municipio de Palmira posea, directa o indirectamente, más del cincuenta por ciento (50%) de su capital o patrimonio y cuyos recursos sean de naturaleza pública.
- Concejo Municipal.


Parágrafo. Se excluyen de la aplicación del presente artículo las empresas industriales y comerciales del Estado-societarias y no societarias, las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta, las empresas sociales del Estado, las empresas oficiales de servicios públicos y, en general, las entidades descentralizadas de naturaleza industrial o comercial creadas por la ley o con su autorización, de conformidad con el parágrafo del artículo 2o de la Ley 2345 de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: Queda igual a su original. **ARTÍCULO CUARTO:** Queda igual a su original. **ARTÍCULO QUINTO:** Queda igual a su original. **ARTÍCULO SEXTO:** Queda igual a su original.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Vocerías institucionales y rendición de cuentas.

Las cuentas oficiales designadas como vocerías institucionales serán propiedad exclusiva del Municipio de Palmira. Bajo ninguna circunstancia podrán permanecer en poder de exservidores públicos al término de su cargo.

Parágrafo 1. Los titulares de cargos con vocería institucional deberán hacer entrega formal de las credenciales de acceso, bitácoras de uso y métricas de

FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 29 de 37	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 390

gestión de dichas cuentas, como

parte del informe de gestión de salida.

Parágrafo 2. Los titulares de cargos, dependencias o contratistas que, en el ejercicio de sus funciones, hayan producido material audiovisual, gráfico o digital institucional -incluyendo fotografías, videos, piezas publicitarias, documentos multimedia, transmisiones o cualquier contenido derivado de la gestión pública deberán realizar la entrega completa, ordenada y documentada de dicho material a la administración entrante, o al servidor designado para la transición.

Dicho acervo constituirá patrimonio institucional del Municipio de Palmira y deberá preservarse en el archivo digital institucional o el repositorio que determine la Dirección de Comunicaciones o quien haga sus veces.

Parágrafo 3. La Dirección de Comunicaciones o quien haga sus veces será responsable del control, auditoría y consolidación de la rendición de cuentas de las vocerías, la cual se presentará anualmente al Concejo Municipal. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la facultad de verificación conferida al Departamento Administrativo de la Función Pública en el parágrafo 3 del artículo 4 de la Ley 2345 de 2023.

Parágrafo 4. Se prohíbe la financiación o promoción de cuentas personales con recursos públicos, siendo obligatorio el uso exclusivo de las cuentas institucionales para la difusión de la actividad pública.

ARTÍCULO OCTAVO: Queda igual a su original. ARTÍCULO NOVENO: Queda igual a su original. ARTÍCULO DECIMO: Queda igual a su original.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Régimen sancionatorio.

El desconocimiento, la inobservancia o la ejecución indebida de las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo y en el Manual de Identidad Visual se sujetará a los procesos sancionatorios legales correspondientes, aplicables a los funcionarios públicos y contratistas responsables, conforme al régimen disciplinario, fiscal y contractual vigente.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Queda igual a su original.

PREAMBULO: Queda igual a su original.

TITULO: Queda igual al original. Concluido el estudio en Primer debate del proyecto de acuerdo 030 de 2025, el presidente de la comisión propone trasladarlo a la Plenaria del Honorable Concejo para que surta el segundo debate.

FORMATO: ACTA DE SESIÓN			
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 30 de 37
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	



ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 390

Este informe de comisión tiene su sustento legal en el inciso segundo del artículo 159 del acuerdo municipal No. 013 de agosto 01 de 2025 o Reglamento Interno del Concejo de Palmira, en el cual se consagra que el informe a la plenaria, para efectos del segundo debate, será suscrito por los miembros de la comisión, y al cual se anexará la certificación de aprobación del proyecto de acuerdo en primer debate, suscrito con las firmas del Presidente y Secretario de la comisión.

En constancia se firma este informe de comisión para segundo debate por los concejales presentes en el primer debate de este proyecto de acuerdo

Leído el informe y la ponencia.

LA PRESIDENTA: En consideración de los honorables concejales, el informe final de Comisión y la ponencia para segundo debate. Se abre la discusión, se sigue la discusión. Anuncio que va a cerrar. ¿Lo aprueba la plenaria?

LA SECRETARIA: Aprobado

LA PRESIDENTA: Sirve, señora Secretaria, dar lectura al articulado.

LA SECRETARIA:

Artículo 1. Objeto.

El presente Acuerdo tiene por objeto ordenar la adopción del Manual de Identidad Visual del Municipio de Palmira conforme a lo establecido en la Ley 2345 de 2023, garantizando la austeridad en el gasto público, la neutralidad institucional, y la transparencia en la vocería pública.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

En concordancia con el artículo 2º de la Ley 2345 de 2023, las disposiciones del presente acuerdo serán de obligatorio cumplimiento para:

1. Administración Central Municipal: la Alcaldía, sus secretarías, direcciones, oficinas asesoras y unidades administrativas especiales.
2. Entidades descentralizadas de carácter administrativo: establecimientos públicos, institutos, fondos y demás organismos creados por el Concejo Municipal o por la ley, cuya financiación provenga principalmente del erario público.
3. Sociedades o personas jurídicas con participación pública mayoritaria:

FORMATO: ACTA DE SESIÓN			
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 31 de 37
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	



ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 390

cualquier entidad en la que el Municipio de Palmira posea, directa o indirectamente, más del cincuenta por ciento (50 %) de su capital o patrimonio y cuyos recursos sean de naturaleza pública.

4. Órganos de control y representación local: Concejo Municipal, Contraloría Municipal y Personería Municipal, conforme a sus respectivas competencias constitucionales y legales.

Parágrafo. Se excluyen de la aplicación del presente artículo las empresas industriales y comerciales del Estado —societarias y no societarias—, las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta, las empresas sociales del Estado, las empresas oficiales de

servicios públicos y, en general, las entidades descentralizadas de naturaleza industrial o comercial creadas por la ley o con su autorización, de conformidad con el parágrafo del artículo 2° de la Ley 2345 de 2023.

Artículo 3°. Definiciones.

Para la adecuada interpretación, aplicación y, en general, para los efectos del presente acuerdo, se adoptan las siguientes definiciones:

- Manual de Identidad Visual: Documento que contiene los elementos esenciales de la identidad estatal. Dentro del mismo aparecen la marca, el color institucional, las aplicaciones visuales y recomendaciones para el uso de la identidad.

- Marca de Ciudad o Territorio: Estrategia de comunicación que busca posicionar a una o varias ciudades, distritos o municipios como destinos de turismo, cultura, inversión o cualquier otro valor de apropiación, a través del uso de signos o mensajes. - Marca de Gobierno: Estrategia de comunicación que promueve o hace alusión a un plan de gobierno, grupo político o plan de acción de una persona elegida por periodo fijo o para un cargo directivo, a través del uso de signos o mensajes.

- Publicidad Estatal: Cualquier forma de comunicación y divulgación de información dirigida al público en general, la cual se genere, transmita o divulgue a través de diferentes medios de comunicación y que sean contratados, pagados y /o gestionados por las entidades estatales para dar a conocer sus productos, bienes, servicios, planes, programas, proyectos, campañas, convocatorias, y demás actividades relacionadas con sus funciones y competencias legales.

- Vocería: Calidad oficial habilitada para comunicar el cumplimiento de las funciones públicas por parte de las entidades estatales. Generalmente la vocería de las entidades públicas reposa en sus representantes legales y/o directores administrativos. Las vocerías pueden ejercerse a través de cuentas habilitadas en redes sociales o a través de las oficinas de comunicaciones.

FORMATO: ACTA DE SESIÓN			
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 32 de 37
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	



ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 390

Artículo 4. Plazo para la adopción.

Las entidades contempladas en el artículo anterior deberán iniciar el proceso de adopción y publicación de su Manual a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo, sin perjuicio de la obligación ya existente desde el 30 de junio de 2024 establecida en el artículo 4 de la Ley 2345 de 2023.

Artículo 5. Contenido mínimo del Manual de Identidad Visual.

El Manual de Identidad Visual que adopten las entidades comprendidas en el presente acuerdo deberá, de conformidad con el artículo 4º de la Ley 2345 de 2023, incluir obligatoriamente los siguientes componentes:

a) Identidad gráfica oficial. Descripción detallada de los signos distintivos de la entidad —logotipo, isotipo, imagotipo, tipografía institucional, diagramación base y demás elementos compositivos— con sus reglas de construcción, disposición y proporciones.

b) Paleta cromática institucional. Definición precisa de los colores oficiales (en códigos Pantone®, CMYK, RGB y HEX), sus combinaciones permitidas y los porcentajes máximos y mínimos de uso en cualquier soporte.

c) Aplicaciones y usos permitidos. Lineamientos para la correcta reproducción de la identidad gráfica en papelería, señalética interna y externa, mobiliario, uniformes, vehículos, canales digitales, redes sociales, aplicativos móviles, campañas publicitarias, bienes inmuebles y cualquier otro medio físico o electrónico.

d) Vocería e imagen institucional. Parámetros que regulan la utilización de nombres, cargos, firmas, fotografías o voces de servidores públicos en piezas de comunicación, garantizando que la identidad gráfica predomine sobre cualquier elemento personal o partidista.

e) Prohibiciones y restricciones. Listado expreso de conductas no autorizadas, entre ellas: incorporación de marcas de gobierno, autopromoción de funcionarios, uso de cuentas personales para difundir mensajes oficiales y alteraciones no previstas de la identidad visual.

f) Neutralidad cromática de campañas y piezas de comunicación. Directrices para asegurar la imparcialidad política en la selección de colores y estilos gráficos de todas las campañas institucionales, evitando la asociación con símbolos o tonalidades alusivas a movimientos o partidos.

g) Excepciones motivadas. Procedimiento y criterios para autorizar, de manera extraordinaria y debidamente justificada, variaciones al diseño o a la paleta cromática, dejando constancia escrita de la motivación y del órgano competente que aprueba la excepción.

h) Uso del escudo y de la bandera municipal. Normas específicas sobre la forma, los colores, las dimensiones, la proporción y los contextos en los cuales podrán emplearse el escudo y la bandera de Palmira dentro de la Calle 30 Cara 29 Esquina CAMP. Segundo Piso Tels.: 2709544-2709551 Palmira (Valle del Cauca), Colombia

FORMATO: ACTA DE SESIÓN			
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 33 de 37
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	



ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 390

comunicación institucional.

Parágrafo. El Manual deberá ser socializado con la ciudadanía conforme al procedimiento participativo previsto en el artículo 9 del presente Acuerdo y remitido al Departamento Administrativo de la Función Pública dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su adopción, para efectos de verificación y registro, de acuerdo con el parágrafo 3º del artículo 4º de la Ley 2345 de 2023. Y en todo caso las entidades deberán atender las observaciones que dicho organismo emita.

Artículo 6. Prohibiciones en publicidad institucional.

Se prohíbe toda forma de publicidad estatal que tenga por objeto promocionar, enaltecer o denigrar la imagen de servidores públicos, partidos o movimientos políticos. Asimismo, se prohíbe la contratación de campañas que incluyan redes sociales personales o elementos que constituyan marcas de gobierno.

Artículo 7. Vocerías institucionales y rendición de cuentas.

Las cuentas oficiales designadas como vocerías institucionales serán propiedad exclusiva del Municipio de Palmira. Bajo ninguna circunstancia podrán permanecer en poder de exservidores públicos al término de su cargo.

Parágrafo 1. Los titulares de cargos con vocería institucional deberán hacer entrega formal de las credenciales de acceso, bitácoras de uso y métricas de gestión de dichas cuentas, como parte del informe de gestión de salida.

Parágrafo 2. La Dirección de Comunicaciones o quien haga sus veces, será responsable del control, auditoría y consolidación de la rendición de cuentas de las vocerías, la cual se presentará anualmente al Concejo Municipal. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la facultad de verificación conferida al Departamento Administrativo de la Función Pública en el parágrafo 3 del artículo 4 de la Ley 2345 de 2023

Parágrafo 3. Se prohíbe la financiación o promoción de cuentas personales con recursos públicos, siendo obligatorio el uso exclusivo de las cuentas institucionales para la difusión de la actividad pública.

Artículo 8. Austeridad y transición.

Hasta tanto se adopte formalmente el Manual de Identidad Visual, las entidades del Municipio deberán abstenerse de contratar nuevos elementos de identidad gráfica. Podrán continuar utilizando papelería, impresos, y señalética previamente adquirida hasta su agotamiento, procurando una transición ambientalmente responsable.

Artículo 9. Socialización ciudadana.

Cada entidad deberá socializar su Manual de Identidad Visual antes de su

FORMATO: ACTA DE SESIÓN			
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 34 de 37
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	



ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 390

adopción final, habilitando mecanismos participativos para recibir comentarios ciudadanos. Estas observaciones deberán ser anexadas al documento final.

Artículo 10. Supervisión y control.

La Oficina de Control Interno, en conjunto con la Personería Municipal, realizará seguimiento al cumplimiento de este acuerdo e informará anualmente al Concejo Municipal sobre su implementación y eficacia.

Artículo 11. Régimen sancionatorio.

El desconocimiento, la inobservancia o la ejecución indebida de las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo y en el Manual de Identidad Visual constituirá falta disciplinaria gravísima para los servidores públicos responsables, de conformidad con lo previsto en los numerales 31 y 38 del artículo 48 de la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario) y las demás disposiciones concordantes.

Parágrafo.

Cuando el incumplimiento sea atribuible a contratistas, interventores o cualquier tercero vinculado contractualmente con las entidades sujetas a este Acuerdo, se aplicarán las multas, penalidades y demás sanciones pecuniarias previstas en el respectivo contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1474 de 2011, que adicionó el artículo 86-A a la Ley 80 de 1993. Sin perjuicio de lo anterior, la entidad contratante deberá remitir los hechos a la Contraloría competente.

Artículo 13. Vigencia.

El presente Acuerdo rige a partir de la siguiente vigencia presupuestal a su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Ha sido leído el articulado Presidente . hay Proposiciones Presidente.

LA PRESIDENTA: Sirva de señor Secretaria, Lectura a la proposición.

LA SECRETARIA: ARTÍCULO segundo. De quedar así ámbito de aplicación en concordancia con el artículo segundo a la Ley 23 45 del 20 23, las disposiciones del presente acuerdo serán de obligatorio cumplimiento para Administración Central Municipal, Alcaldías o Secretaría de Direcciones, Oficinas, Asesora y Unidades Administrativas Especiales, entidades descentralizadas de carácter administrativo, establecimientos públicos, institutos, fondos y demás organismos creados por el Consejo Municipal, Sociedades o personas jurídicas con participación ciudadana mayoritaria.

FORMATO: ACTA DE SESIÓN			
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 35 de 37
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	



ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 390

Cualquier entidad en la que el Municipio de Palmira posea directa o indirectamente más del 50% de su capital o patrimonio y cuyos recursos sean de naturaleza pública. Consejo Municipal. PARÁGRAFO. Se excluyen de la aplicación del presente artículo las empresas industriales y comerciales, Estado societario, no societario, sociedades públicas, sociedades de economía mixta, Empresas sociales del Estado, empresas oficiales de servicios públicos y en general, entidades descentralizadas de naturaleza industrial o comercial, creadas por la Ley o con su autorización, de conformidad con el parágrafo del artículo segundo de la Ley 23 45.

leída la proposición presentada por el concejal Fabián Marin Marín.

LA PRESIDENTA: Se pone en consideración la proposición leída.

LA SECRETARIA: aprobada presidenta.

LA PRESIDENTA: Se pone en consideración el articulado con la respectiva modificación pertinente a la proposición realizada por el Honorable Concejales Marín. Se abre la discusión. Se sigue la discusión. Anuncio que va a cerrar. Lo aprueba la plenaria.


LA SECRETARIA: aprobada presidenta.

LA PRESIDENTA: Sirvase leer el preambulo y titulo

LA SECRETARIA: En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo tres 13 de la Constitución Política, la Ley 136 del 94 y Ley 23 45 del 20 23, por medio del cual se ordena la adopción del Manual de Identidad Visual del Municipio de Palmira, en cumplimiento de la Ley 23 45 del 20 23 y se dictan otras disposiciones.

Ha sido leído el Preámbulo y el título Presidente.

LA PRESIDENTA: En consideración de los honorables concejales, el preámbulo y el título leído. Se abre la discusión, se sigue la discusión. Anunció que va a cerrar. ¿Lo aprueba la plenaria?

FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 36 de 37	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 390

LA SECRETARIA: aprobada presidenta.

LA PRESIDENTA: Sírvase, señora Secretaria, hacer todos los trámites pertinentes para que el presente proyecto de acuerdo, pase a sanción y a publicación por parte del señor Alcalde. Siguiendo punto del orden del día.

LA PRESIDENTA: Con gusto. ¿Algún concejal va a hacer uso de la palabra?

Siguiendo punto del orden del día.

LA SECRETARIA : Lectura de comunicaciones.

LA PRESIDENTA: Comunicaciones.

LA SECRETARIA : No hay Comunicación Presidente.

LA PRESIDENTA: Siguiendo punto del orden del día Secretaria

LA SECRETARIA: proposiciones.

LA PRESIDENTA: ¿hay proposiciones?

LA SECRETARIA : No hay Presidenta.

LA PRESIDENTA: Siguiendo punto del orden del día


LA SECRETARIA : Varios.

LA PRESIDENTA ¿algún concejal desea el uso de la palabra?

LA PRESIDENTA: Siendo las 08:47 A.M., se levanta la sesión del día hoy y se cita para mañana a las 09:00 A. M.

Muchas gracias y bendiciones para todos.

Se deja Constancia que la presente Acta fue elaborada de conformidad con lo preceptuado y dando cumplimiento a lo consagrado en el Numeral 1º, del Artículo 26 de la Ley 136 de 1.994, modificado por el artículo 16 de la Ley 1551 de 2.012 "De las sesiones de los Concejos y sus Comisiones

FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 37 de 37	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 390

permanentes, El Secretario de la Corporación levantará actas que contendrán una relación sucinta de los temas debatidos, de las personas que hayan intervenido, de los mensajes leídos, las proposiciones presentadas, las comisiones designadas, resultado de la votación y las decisiones adoptadas". Su contenido total y literal, se encuentra consignado en el respectivo audio de la sesión de la fecha.

En constancia se firma en Palmira.

ORIGINAL FIRMADO

CATALINA ISAZA VALENCIA GUSTAVO DIAZ GOMEZ
Presidente Primera Vicepresidente

ANDRES FERNANDO CUERVO OREJUELA DRA. LEIDY PADILLA RUIZ
Segundo Vicepresidente Secretaria General del Concejo